

de

Castellon.

— 0000 —

En vista de la comunicacion de
 la Real. en la que pregunta si en el
 articulo del Reglamento que se pre-
 tence a' Propio, debe reconocerse por
 regla para el presente respecto de
 lo que se dediquen a su venta fuera
 del arrendamiento, la misma que se
 guarda cuando se trata de arrendo
 de Propio, ha acordado la Diputa-
 cion se le diga, que el tanto por el
 se haya rematado, es la base unica
 sobre que debe girar el reparto de
 todo lo producido del articulo.

Lo que digo a' V. para su
 inteligencia y efecto, que son
 los consequentes.

Asi

Ofic. a' M. ind. d' Castilla
13 Feb 1898.

El Sr. D.
Don Antonio Sanguera
y Jodines

El Sr.
Don Francisco

Ser. del Argum. d' Villafamés.

